

RESOLUCION N°.....

JOSÉ C. PAZ, 04 DIC 2020

**VISTO:**

El Estatuto aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y complementarios; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus modificatorios y complementarios; el Expediente N° 119/2019 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente N° 119/2019 del registro de esta UNIVERSIDAD tramitó la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 08/2019, que tuvo por objeto la adquisición de baterías para UPS del centro de procesamiento de datos y componentes de red para el cableado de oficinas, a solicitud de la SECRETARÍA DE INFORMÁTICA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.

Que, sustanciado el procedimiento de selección de oferentes, mediante la Resolución N° 72 del 02 de marzo de 2020 fueron adjudicados los renglones 9 y 27 a COMUNITEL S.A., CUIT N° 30-70784651-4, por la suma total de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL TREINTA CON 08/100 (\$ 48.030,08), en atención a haber cumplido con los requisitos formales y técnicos exigidos en el Pliego de Condiciones Particulares y haber presentado la oferta económicamente más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.



Que, el día 17 de marzo de 2020, fue emitida y notificada la Orden de Compra N° 15/2020, quedando de ese modo perfeccionado el contrato con COMUNITEL S.A., CUIT N° 30-70784651-4.

Que según constancias obrantes en autos, el día 07 de octubre de 2020, COMUNITEL S.A., CUIT N° 30-70784651-4, manifestó, a través de una nota suscripta por el apoderado, la imposibilidad cumplir con el contrato en las condiciones adjudicadas, a causa las consecuencias persistentes por el aislamiento social, preventivo y obligatorio, establecido por el Poder Ejecutivo Nacional como consecuencia de la pandemia del COVID-19.

Que, en este orden, debe considerarse la situación de público conocimiento de emergencia sanitaria a causa del COVID-19, en el marco de la cual el Poder Ejecutivo Nacional estableció el aislamiento social, preventivo y obligatorio como medio excepcional para afrontar el contexto crítico. Esta medida dispuso que todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria deberán permanecer en sus domicilios habituales, salvo el personal afectado a determinadas actividades y servicios de carácter esencial.

Que, así las cosas, las medidas de prevención han afectado de manera significativa al conjunto de actividades económicas del país, incidiendo negativamente en las condiciones originales contratadas, en el cumplimiento del contrato administrativo perfeccionado mediante la notificación de la OC N° 15/2020, emitida a favor de COMUNITEL S.A., CUIT N° 30-70784651-4.

Que, en base a la situación descripta, el día 09 de octubre de 2020, la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS

UNPAZ


sugirió prestar conformidad a la presentación realizada por COMUNITEL S.A., CUIT N° 30-70784651-4, y rescindir el contrato de común acuerdo, conforme lo establece el artículo 97 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 1030/2016.

Que la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN compartió el criterio expuesto por la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS.

Que, en este contexto, con fundamento en los antecedentes reseñados, corresponde rescindir el contrato perfeccionado mediante la notificación de la Orden de Compra N° 15/2020, emitida a favor de COMUNITEL S.A., CUIT N° 30-70784651-4, en los términos del artículo 12, inciso a), del Decreto Delegado N° 1023/2001, y del 97 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 1030/2016.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, dependientes de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, han tomado la intervención que les compete.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha intervenido en el orden de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso e), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD aprobado por Resolución ME N° 584/2015, y por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del



Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Rescindir el contrato perfeccionado mediante la notificación de la Orden de Compra N° 15/2020, emitida a favor de COMUNITEL S.A., CUIT N° 30-70784651-4, en el marco de la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 08/2019, cuyo objeto fuera la adquisición de baterías para UPS del centro de procesamiento de datos y componentes de red para el cableado de oficinas, a solicitud de la SECRETARÍA DE INFORMÁTICA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA en los términos del artículo 12, inciso a), del Decreto Delegado N° 1023/2001, y del 97 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 1030/2016 y conforme los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 2º.- Desafectar el compromiso presupuestario realizado oportunamente para atender al gasto.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Notifíquese a COMUNITEL S.A., CUIT N° 30-70784651-4, y publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archívese.

UNPAZ

  
Abog. DARIO KUSINSKY  
RECTOR  
Universidad Nacional de  
José Clemente Paz

RESOLUCION N° 414